

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO REALIZADO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE NUEVAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL PLAN INFOCA Y ADECUACIÓN DE LAS EXISTENTES 2020-2022". Exp. 2020/027.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 28 de Octubre de 2020, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se aprueba encargar a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC) la ejecución del encargo de "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE NUEVAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL PLAN INFOCA Y ADECUACIÓN DE LAS EXISTENTES 2020-2022", estableciendo un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses desde la efectiva comunicación de la resolución del encargo a TRAGSATEC, la cual es de fecha 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, y conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe en euros
2020	1300010000 G/44E/60905/00 01 2020000405	366.783,70
2021	1300010000 G/44E/60905/00 01 2020000405	851.636,48
2022	1300010000 G/44E/60905/00 01 2020000405	881.897,90
2023	1300010000 G/44E/60905/00 01 2020000405	51.870,38

SEGUNDO.- Con fecha 4 de Diciembre de 2020 mediante Resolución de la Viceconsejería se modificó el punto 7 del Resuelve de la citada Resolución de 28 de Octubre de 2020 modificando el régimen de pago del encargo, añadiendo el siguiente párrafo:

"Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar el 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado dicho anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda, de acuerdo a lo que se prevé en el párrafo segundo del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para este tipo de encargos".

TERCERO.- Con fecha 14 de Septiembre de 2021 mediante Resolución de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se realiza otra modificación del encargo de referencia, en concreto se modifica el proyecto en los siguientes términos:

- Retirar del encargo la redacción de los proyectos de la Pista de Benalup y el Proyecto de Ejecución del COR de Sevilla, por imposibilidad de ejecución de dichas actuaciones.



- Ampliación el número de actuaciones contempladas en el encargo para el apoyo a las direcciones de obra, direcciones de ejecución y coordinación de seguridad y salud.

CUARTO.- Con fecha 28 de junio de 2023 se solicita por parte del Gerente de la Unidad Territorial 5 (Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla) de TRAGSATEC, y por causas no imputables a la empresa pública, una ampliación del plazo de ejecución de 10 meses, sin que ello suponga variación del presupuesto. Dicha solicitud se fundamenta en que las actuaciones contempladas en el encargo, y en concreto, las de apoyo a las direcciones de obra, direcciones de ejecución y coordinación de seguridad y salud dependen de la ejecución de las mismas. En septiembre de 2021 se ampliaron estas actuaciones añadiendo nuevas obras, contando con los plazos de licitación de cada una de ellas.

La formalización del contrato para alguna de ellas, tras el proceso de licitación, se realizaron en diciembre de 2022 por lo que el inicio de ejecución, con plazos de ejecución que rondan los 18 meses, no entran dentro del plazo de este encargo. Es necesario que el plazo de ejecución de estas obras se encuentren dentro del plazo de este encargo para que la finalización de las mismas incluidas en este proyecto se lleven a fin y se certifique la totalidad de los trabajos.

QUINTO.- La solicitud anteriormente mencionada es informada favorablemente por el Director del Centro Operativo Regional, en calidad de Responsable del encargo con fecha de 24 de Julio de 2023, el cual propone así mismo el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe en euros
2024	1900010000 G/44E/61151/00 01 2021000760	51.870,38

SEXTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2023 se emite por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la propuesta de resolución de ampliación del plazo de ejecución y reajuste de anualidades del encargo de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), y modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9, de 11 de abril de 2023), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, y por el artículo único apartado cuatro del Decreto 4/2023, de 11 de abril, queda recogido que



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	06/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmdH4QKXVE2R9T4Z6WRU8HBDCE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo la relativa a la lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, que pasa a ejercerse por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 96/2023, de 25 de abril (BOJA nº81, de 2 de mayo de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 8 las funciones que desempeñará la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Así mismo la disposición transitoria primera del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, dispone que “los procedimientos administrativos iniciados en la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y en las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de medio ambiente, no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto-ley, así como aquellos que se inicien hasta el inicio del efectivo funcionamiento de la Agencia, continuarán tramitándose en la consejería competente en materia de medio ambiente”.

TERCERO.- Por otro lado, la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA número 227 de 25 de noviembre de 2022), en su artículo 11 por el que se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para:

a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones, incluyendo aquellos correspondientes a los órganos periféricos.

CUARTO.- El artículo 53 bis. 10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y vista la solicitud de TRAGSATEC, así como el Visto Bueno del Director del encargo, y a propuesta de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	06/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmdH4QKXVE2R9T4Z6WRU8HBDCE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

ÚNICO.- Modificar el punto 9º que regula el Plazo de ejecución del Resuelve de la Resolución de fecha 28 de Octubre de 2020 estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el 28 de Octubre de 2024, sin que ello suponga incremento en el presupuesto y con el reajuste de anualidades mencionado en el Antecedente Quinto.

En Sevilla, fecha de la firma digital

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	06/10/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmdH4QKXVE2R9T4Z6WRU8HBDCE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	